



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE APICULTORES DEL PERÚ



Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º

20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia

MAICELO QUINTANA Luis Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE**  
Luis FAU 20479393568 hard

Motivo: Doy Vº BlUIS MAICELO QUINTANA Ph.D, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante

Fecha: 16/06/2025 16:26:58-0500 **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de

2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE APICULTORES DEL PERÚ** con RUC n.º 20609525640, con

domicilio legal en Av. Sucre Nro. 453, Dpto. 304, distrito de Magdalena del Mar, provincia y  
departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, **Ing. PERSI ARTURO LUNA**

Firmado digitalmente por:  
PERALTA, identificado con DNI n.º 23833915, designado como tal en Asamblea de fecha 27 de mayo

CAMPOS TRIGOSO Jordán Alberto FAU 20479393568 soft  
Motivo: Doy Vº Bla CONAPI PERÚ.

Fecha: 09/06/2025 14:21:00-0500

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, fue creada

mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ Karina Rosario FAU 20479393568 soft  
Motivo: Doy Vº Bl Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación

Fecha: 09/06/2025 15:33:48-0500 Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de

Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión

formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado

Persi Luna (26 jun.. 2025 21:28 CDT) con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

Persi Luna

La **CONAPI PERÚ**, es una organización de apicultores constituida el 1 de junio de 2022, con el propósito de fomentar la organización y el fortalecimiento de sus organizaciones asociadas y de los apicultores líderes del país. Su misión es revalorizar el trabajo del apicultor a nivel nacional e internacional, liderar el diálogo en torno a la apicultura, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico. Asimismo, busca promover la generación e intercambio de conocimientos entre los diversos actores del sector, a fin de consolidar una red apícola saludable, próspera, sustentable e inclusiva.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.



- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 029-2024-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la UNTRM
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20479393568 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/06/2025 16:27:20-0500

- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 195-2025-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM. Resolución de Consejo Universitario n.º 029-2024-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.



Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Firmado digitalmente por:  
CAMPPOS TRIGOSO Jonathan  
Alberto FAU 20479393568 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2025 14:21:50-0500

Por el presente Convenio Marco LAS PARTES establecen un marco general de cooperación interinstitucional con el fin de articular esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas de interés mutuo en los ámbitos de la formación académica, movilización y pasantías de investigación, innovación, responsabilidad social, conservación de la biodiversidad y fortalecimiento del sector apícola nacional.



### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ Karin Del  
Rosario FAU 20479393568 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2025 15:33:59-0500

#### **4.1. DE LA UNTRM**

4.1.1. Promover el desarrollo de actividades académicas, científicas y tecnológicas orientadas al fortalecimiento del sector apícola, en coordinación con **CONAPI**.

Persi Luna  
Persi Luna (26 jun.. 2025 21:28 CDT)

4.1.2. Facilitar la participación de estudiantes, docentes e investigadores en actividades vinculadas a la apicultura, tales como prácticas preprofesionales, pasantías y movilización, proyectos de investigación, trabajos de tesis y programas de extensión universitaria.

Persi Luna  
26 jun.. 2025

4.1.3. Brindar soporte técnico y académico para la ejecución de programas de formación continua, como diplomados, cursos, talleres, seminarios, y otras acciones orientadas al desarrollo de capacidades en apicultura.

4.1.4. Fomentar el intercambio de conocimientos, tecnologías e información científica con **CONAPI** y sus organizaciones asociadas, en el marco de la investigación y el desarrollo sostenible.

4.1.5. Apoyar en la organización y difusión de eventos conjuntos que contribuyan a la promoción de la apicultura y al posicionamiento de los productos apícolas en mercados nacionales e internacionales.



4.1.6. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.

4.1.7. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### **4.2. DE LA CONAPI**



4.2.1. Coordinar con la **UNTRM** la ejecución de actividades conjuntas orientadas al desarrollo del sector apícola, dentro del marco de sus líneas estratégicas y el presente convenio.

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20479393568 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/06/2025 16:27:34-0500



4.2.2. Facilitar el acceso de estudiantes, docentes e investigadores de la **UNTRM** a sus organizaciones asociadas, apiarios y espacios productivos, para la realización de prácticas, pasantías, investigaciones y proyectos de vinculación con el entorno.

4.2.3. Promover la participación activa de sus asociaciones afiliadas y productores apícolas en las actividades académicas, técnicas y de investigación desarrolladas en el marco del presente convenio.

Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO Jonathan  
Alberto FAU 20479393568 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2025 14:22:17-0500



4.2.4. Colaborar en la organización y difusión de eventos, programas de capacitación y otras actividades de formación e intercambio promovidas conjuntamente con la **UNTRM**.

4.2.5. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Biotecnología, Agronegocios y Ciencia de Datos , o a quien éste designe.

Persi Luna Persi Luna (26 jun.. 2025 21:28 CDT) • Por la **CONAPI**, al presidente Persi Arturo Luna Peralta o a quien éste designe.

Persi Luna En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria 26 jun.. 2025 del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus representantes legales. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de



contraprestación alguna entre ambas instituciones.



No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes,

debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA Jorge

Luis FAU 20479393568 hard

**CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/06/2025 16:27:47-0500

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de CINCO (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá

Firmado digitalmente **juna** adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio  
CAMPOS TRIGOSO Jonathan  
Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 09/06/2025 14:22:34-0500

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**



- Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 09/06/2025 15:34:17-0500

**LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

- Persi Luna (26 jun.. 2025 21:28 CDT)
- Persi Luna
- 26 jun.. 2025
- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
  - Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
  - La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88°.



Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA, Luis  
Luis FAU 20479393568 hard

Motivo: Doy Vº BºSU continuación.

Fecha: 16/06/2025 16:28:01-0500

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**



El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

a) Por mutuo acuerdo

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº BºCº  
Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bºd)

Fecha: 09/06/2025 14:23:00-0500  
Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor oceso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente

Persi Luna  
convenio.

Persi Luna (26 jun.. 2025 21:28 CDT)

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

26 jun.. 2025

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo



**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 2047939356 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 09/06/2025 14:23:22-0500

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**



**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karina

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 09/06/2025 15:34:39-0500

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



Firmado digitalmente por:  
MACLEO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20479393568 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2025 16:28:19-0500

Rector

**POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
APICULTORES DEL PERÚ**

*Persi Luna*

[Persi Luna \(26 jun.. 2025 21:28 CDT\)](#)

Presidente

Persi Luna

26 jun.. 2025